

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 24 de marzo de 1882.

NUMERO 1,226

DIRECTOR.—JUAN V. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol a las 5 h. y 7 minutos de la mañana y se pone a las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Tócase la Luna a las 11 horas. 15 minutos de la mañana.
VÍJAS 24.—La preciosa sangre de N. S. J.—San Romulo, san Agapito ob., san Segundo y san Dionisio, san Seleno, confesor.

CONTENIDO SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Gobernacion.**
Acuerdo.—Nonbramientos.
- Secretaría de Fomento.**
Aviso.
- Secretaría de Guerra y Marina.**
Movimiento Marítimo.
- Administracion Judicial.**
Recates y Edictos.
- Revista Exterior.**
Noticias generales.
- Seccion Científica e Industrial.**
Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.
- Seccion de Avisos.**
Anuncios.
- Folleto.**
Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.
San José, 22 de marzo de 1882.
Por excusa legal de los Señores Don Manuel G. Escalante, Regidor Principal del Canton de Grecia, Don José Jiménez y Don Esteban Maroto, Alcaldes Suplentes de dicho Canton, S. E. el General Presidente,

ACUERDA:

Nómbrese, respectivamente, en sustitucion de los precitados Señores, a Don Jesus Vega Ruiz, Regidor Principal; a Don Juan Picaño Brénes, Regidor Suplente; a Don Ezequiel Barahona S. y Don Fermín Gómez, Alcaldes Suplentes del centro de Grecia.—Nómbrese, tambien, a Don Juan Corrales, Alcalde Suplente en la Aldea del Naranjo de dicha Villa. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
LIZANO.

Palacio Nacional.
San José, 22 de marzo de 1882.
Nómbrese al Señor Don Mariano Castro, Gobernador de la Comarca de Limon con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
LIZANO.

Palacio Nacional.
San José, 22 de marzo de 1882.
Nómbrese al Licenciado Don José Monge Reyes, Gobernador de la Provincia de Guanacaste. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
LIZANO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.
San José, 23 de febrero de 1882.
La explotacion y conservacion del ferro-carril del Atlántico y el mantenimiento de la nueva carretera entre San José y Rio-Sucio, se harán por contrato con la compañía ó persona que mejores condiciones ofrezca al Gobierno. Al efecto se convocan licitadores para que en pliego cerrado hagan las proposiciones que tengan a bien. El pliego será dirigido a esta Secretaría, y se admitirán todos los que sean presentados antes de las 12 del día 1º de abril próximo.

La duracion del contrato será de cinco años, y si durante este tiempo conviene al Gobierno entregar dichas obras a alguna persona ó compañía como parte de un arreglo ó contrato para construir un ferro-carril entre Rio-Sucio y San José, el contratista arrendatario sólo tendrá derecho al pago de los materiales ó maquinaria que para uso de la explotacion hubiese adquirido.

Se tendrá por mejor, respecto a la explotacion de la línea férrea, siendo iguales las demás condiciones, una tarifa más baja que la que fijará el Gobierno, ó un precio mayor de arrendamiento.

Todo proponente deberá ofrecer una garantía suficiente, a satisfaccion del Gobierno.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas. ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 21.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy a las 8 a. m. Pasajeros: Cayetano Gar-

cia, Victorino Espinosa, Juana Guzman, Alejandro Rojas, Santos Urbina, Salvador Santos, Guadalupe María, Ninfa Santos, Franco, Sandino, Rafael Larraespada, Juan García, la niña Paula Espina, y de carga 2,749 libras.

Marzo 21.—Ayer a las 11 p. m. zarpó el vapor N. A. "Costa Rica," del porte de 1,457 toneladas, con destino a Panamá, 54 hombres de tripulacion y al mando de su capitán F. P. White. Lleva los siguientes pasajeros: D' Aleman Francois, Jerónima Baltodano y Pacifica Gutiérrez.—Carga, 16,523 sacos de café, 177 sacos de concha, 26 bultos caucho y 2 bultos pieles.—Despachado por E. Rohrmoser y Cº

Marzo 22.—El vapor corré "General Cañas," regresó de Taboga hoy a las 10 a. m.—Pasajeros: Gustavo Pacheco, Samuel Espinosa, Miguel Coto, Juan Alpiñar, Adolfo Córdoba, José Pérez, Agustin Obando, Rafael Alpiñar, Ramona Delgado, María Baltodano, Adela Néñez, Mateo Miranda, Petronila Barquero y las niñas Binanja Marroquin y Leovigildo Córdoba.

Marzo 22.—Ayer a las 2 p. m. zarpó la corbeta de guerra francesa, "Eclair," del porte de 1,800 toneladas, con destino a la mar, 193 hombres de dotacion, 8 cañones y las órdenes de su Comandante Boujín de la Maisonniere.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de esta Oficina, un terreno de pastos y breñas, de superficie en parte plana y en parte quebrada, constante de cuatro y media manzanas, situado en el paraje llamado el "Higueroncito," barrio de San Pablo, Distrito y Canton segundo de esta Provincia de Heredia, y lindante: Norte, con propiedad de Tomas Herrera, río de la "Hoja" en medio; Sur, idein, de Mariano Parigueros; Este, idein, de Manuel María Pérez; y Oeste, idein, de Francisco Hernández.—Está valorado a razon de setenta pesos manzana, pertenece a la mortual de Domingo Zúñiga y Ugalde, y se vende de orden de este Juzgado, a pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortual. Ocurra el que quiera hacer postura arreglada, que se le admitirá.

Alcaldía Única de Barba. Marzo 20 de 1882.

Pío MONGE.

Matos Alfaro.—Pío Marillo.

A las doce del día juéves veintita de este mes se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, en el punto llamado "El Parral," Distrito 6º de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de los herederos de Ana García; Sur, idein de la testamentaria de Cipriano Calderon; Este, calle pública en medio; y Oeste, propiedad de Rudecindo Quiros; mide como veinte y seis varas de frente de Norte a Sur, siete de fondo en el Este, y como diez y siete varas por el Oeste; valorado en ocho pesos. Quinientos cinco telas en \$ 8.00, un molidero y dos pie-

dras de moler en \$ 0.75, una cazuela, dos ollas y un comal en \$ 1.90, tres gallinas en \$ 0.75, una caña en \$ 1.00, un crucifijo de bronce en \$ 0.25, dos estampas, una de San Antonio y otra de San Guillermo, en \$ 0.50, un baul viejo en \$ 0.50, un candilero de bronce en \$ 0.15. Estos bienes pertenecen a la mortual de la Señora María Venancia Montora, y se venden para el pago de deudas y costas, previa informacion de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º, San José, marzo 20 de 1882.

J. JOAQUIN TREJOS.

Arnoldo Lang.—I. V. Montes de Oca.

A las doce del día treinta y uno del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa de adobes, cubierta de teja y madera, compuesta de cinco piezas que sirven de sala y aposento, con diez puertas y tres ventanas y el solar en que está ubicada, situada en el barrio del Carmen, Distrito segundo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, plaza del Carmen y casa de Don Carlos Johanning; Sur, casa de Don Salvador Jiménez, hoy de Don Justo Quiros; Este, calle en medio, casas de las Señoras Cecilia y Mercedes Fernández, hoy en parte de Don Angel Velásquez (y la portada de la Iglesia del Carmen); y Oeste, casa del expresado Carlos Johanning. — Mide el solar veinte varas de frente y cuarenta de fondo, más ó menos, y la casa tiene igual frente y fondo aunque esta medida no se expresó en el título. — Está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta Provincia, en el tomo ciento once, al folio cuatrocientos uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y cuatro, asiento número dos. — Valorada en siete mil pesos. — Perteneció a las Señoritas Fermína y Nicomedes Morales, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que las expresadas Morales adeudan al General Don Pablo Quiros.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado segundo Civil y de Comercio de esta Provincia.—San José, marzo veintituno de mil ochocientos ochenta y dos.

CRISANTO SAENZ.

José. M. Zumbado.—Cárlos Sáenz.

1.

A las doce del día treinta del mes en curso, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Casa con el solar en que está ubicada, situada en el Distrito tercero de este Canton, linderos: Norte, la plaza de la Catedral; Sur, casa de Don Federico Fernández; Este, casa y solar de Otto Schroter; y Oeste, calle en medio, casa de Manuel Mayorga, medida de la casa y solar, veinte y nueve varas de frente a la Plaza de Catedral, y de veintiseis de fondo a la calle del Palacio Nacional, cuya casa en su mayor parte es de dos pisos y el resto de uno solo, adquirida por el Señor Francisco Chacon y Ulloa, en virtud de su adjudicacion a cuenta de su aporte, y mitad de gananciales en su matrimonio con la Señora Simforosa Solís y Blanco, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y dos, folio sesenta y tres, finca número doce mil cincuenta y siete, inscripción número uno, valorada en doce mil quinientos pesos. Perteneció a la mortual de Don Francisco Chacon y Ulloa, y se vende de orden de este Juzgado previa informacion de neces-

sidad y utilidad para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, marzo 22 de 1882. CRISANTO SÁENZ.

J. M. Zubado. Francisco Naranjo.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, el arrendamiento de la gallera por el término de un año, por el precio de veintinueve pesos, pagaderos adelantados ó por semestres, dando fiador abonado á satisfacción del Municipio. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, marzo 21 de 1882.

JOAQUÍN ORRAMUNO.

Juan F. Rojas.—Manuel Ramírez.

A las doce del día treinta del corriente mes de marzo, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una gallera de balneario cubierta de teja, madera redonda, que mide seis varas de frente por cinco de fondo, ubicada en su correspondiente solar, que mide como diez y ocho varas de frente por catorce de fondo, situada en Tierra Blanca de San Rafael, Distrito cuarto de este Canton, lindante Norte, calle en medio, con cercos y casas de los Sres. Raimon Núñez y Manuel Orozco; Sur, con casa y solar de Juan Salguero; Este, casa y solar de José Garita; y al Oeste, con tierras de comunidad, del barrio de San Rafael; está valorada en cincuenta pesos. Una yegua retinta, de regular tamaño, junto con su correspondiente era del mismo color: valen doce pesos ámbas bestias. Una fanega y media de maíz azul, valorada en diez y ocho pesos. Estos bienes pertenecen al Sr. Juan Rafael Aguilár; y se venden de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue el Sr. Don Francisco Meneses, como apoderado del Sr. Juan Mora. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º de Cartago. Marzo 23 de 1882.

ADRIANO M. BONILLA.

Juan L. Quiros.—Francisco Castillo.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez tercero Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber: que en el expediente sobre liberación de una hipoteca, se encuentran el pedimento y auto proveído que literalmente dicen: "Señor Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Enrique Roig y Bugas, mayor de treinta y seis años, casado, artesano y vecino de esta Ciudad, ante U. con el mayor respeto expongo:—Segun se ve del documento que presento, para que se tome razon y se me devuelva, soy dueño de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y nueve, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos veintidos "Oriental", asiento número siete, la cual se describe así: solar con dos casas en él ubicadas, situado en esta Ciudad, Distrito cuarto de este Canton, lindante Norte, calle del Seminario en medio, casa y solar de la testamentaria de Marcello Zúñiga; Sur, casa y solar de la testamentaria de Don José Chaves, ántes de Benito Dengo; Este, jd. de Francisco de Buza Cabello, ántes de Alejandro Cardona y más ántes de la viuda de Félix Gregorio Castro; y Oeste, calle en medio, idem de Juan de Jesus Jiménez, ántes solar de Raimunda Zeledon y más ántes de su esposo Jesus Avila, constantes: la primera casa, que es de dos pisos, de diez y ocho y una cuarta varas de frente y diez y siete y una cuarta varas de fondo; la segunda que es de un solo piso, de veintinueve varas tres cuartas de frente y veintiseis y tres cuartas de fondo en una parte, y el solar de veintiseis y tres cuartas varas de frente y veintinueve y tres cuartas de fondo.—El solar y segunda casa descritos, tienen dos hipotecas antiguas, la una constituida por Don Juan Antonio Castro, hoy finado, y que fué ma-

yor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en favor de Don Vicente Aguilár, también finado, y que fué de las mismas calidades y domicilio, garantizó la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y un pesos siete reales que era en deberle Don Pedro Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, y hoy finado igualmente, como resultado de cuentas que tenían los dos, segun consta de escritura otorgada en esta Ciudad el día veinticinco de mayo de mil ochocientos cincuenta y tres, ante Don Bernardo Jiménez Alcalde primero de la misma, y tomada razon en el Registro antiguo, libro doce, folios cuarenta y uno vuelto y cuarenta y dos; y la otra hipoteca constituida por Doña Salvadora Castro é Hidalgo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta Ciudad, á favor de la Caja de descuentos que estuvo establecida en esta Ciudad, por la cantidad de dos mil doscientos diez y siete pesos cuarenta y cuatro centavos, que dicha Señora Castro, junto con el referido Pedro Zúñiga eran en deber de mancomun y *insolidum* á dicha caja, segun se ve en escritura pública otorgada en esta Ciudad, con fecha siete de diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, ante Don Salvador Gutiérrez, Alcalde segundo de la misma, tomada razon en el mismo Registro antiguo, libro veinticinco, segundo, folios ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco.—Ambas deudas están satisfechas á los respectivos acreedores; pero no canceladas las hipotecas de que se ha hecho mérito.—Con el fin, pues, de que se levanten tales gravámenes, ocurro á U. solicitando la liberación correspondiente, en razon de no haber otro medio, puesto que ya no existen los acreedores ni sé quiénes los representan, ó mejor dicho me son desconocidos.—En tal virtud, á U. pido, Señor Juez, que previas las formalidades establecidas por el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, se sirva declarar liberada de dichos dos gravámenes, la finca de que he hecho mérito.—Es justicia &c.—Renuncio notificaciones.—San José, diez de marzo de 1882.—Enrique Roig.—Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las once del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Por presentado con el documento que acompaña, tómele razon de él y devuélvasele, y de conformidad con los artículos 319 á 337 de la Ley Hipotecaria, y en especial el 335; se otorga el plazo de sesenta días á las personas que puedan tener interes en las hipotecas cuya liberación se solicita, para que puedan deducir sus derechos en este Juzgado.—Dese noticiá de esta providencia al Señor Agente Fiscal de esta Provincia y publíquense edictos conforme á la ley que deberán insertarse en el Diario Oficial y fijarse en los lugares públicos. Angel Anselmo Castro.—Ramon Boza.—José Castellon.

Es conforme. Juzgado 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á las once de la mañana del día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO. José Castellon.—Ramon Boza.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez 3º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios del Señor Don José María Zeledon y Mora, que fué mayor de setenta y nueve años, empleado de Hacienda, viudo y vecino de esta Ciudad, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de quince días se presenten á legalizar sus derechos las personas que vivan en la Republica, y de cuarenta, á los que se hallen en el exterior.

Dado en la Ciudad de San José, el día diez y seis de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO. R. Nereo Valverde.—Ramon Boza.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Mr. Freycinet ha declarado en la Cámara que la situación en Egipto puede tener graves consecuencias, y

que convencida de ello Inglaterra, ha propuesto someter la cuestion al arbitraje de las Potencias.

Dice el *Cross Gazette* que censuras unánimes dirigidas contra el general ruso Skobelev en Berlín y en Viena no dejarán de influir en la política de San Petersburgo.

El *National Gazette* cree que Alemania y Austria tomarán una providencia oficial en este asunto, y que se pedirá terminantemente al Czar la destitucion ó el retiro del general Skobelev.

Despues de un sitio de cuatro dias los herzegovinos se han apoderado del fuerte Istikolina, que dominaba el desfiladero del Drina Superior, entre Fotecha y Gorazza. El batallon austriaco que defendía el fuerte se vió perseguido hasta Gorazza, y perdió dos cañones.

Toda la poblacion del Drina Superior se ha unido á los insurgentes, y tres divisiones de éstos tienen sitiada á Fotecha. El jefe militar de la plaza está negociando su rendicion con los rebeldes.

Los austriacos continúan guardando la defensiva en Herzegovina, pero preparan un formidable movimiento de flanco contra los Crivoscios insurreccionados. El general austriaco Jovanovic, ha salido de Ragusa para dirigir en persona las operaciones.

Un despacho de Madrid dice que el Señor Castelar ha publicado un artículo referente al último discurso del general Skobelev, y que se expresa en él su temor de la futura invasion de Europa por la raza eslava, sosteniendo que las naciones latinas deben formar, en nombre de la civilizacion, estrecha alianza con el pueblo alemán.

En el tratado de comercio celebrado entre Francia y España conviene España en que los buques franceses sean considerados como los buques nacionales en cuanto se refiera á su entrada y permanencia en puertos de la Peninsula ó de Ultramar.

El tratado garantiza asimismo ventajas recíprocas á la exportacion de ámbos países, especialmente á la de los vinos franceses y productos industriales, y á todas las importaciones españolas, frutas y vinos.

Esto originará radicales reformas en los aranceles de España y Francia y obtendrá iguales ventajas para América. Se promete la pronta reforma del sistema de multas á los buques extranjeros. Los catalanes y todos los proteccionistas se proponen oponerse al tratado.

El *Messenger Official* niega todo carácter oficial á las palabras del General Skobelev. Los estadistas rusos y el mismo Emperador se manifiestan más resentidos que sorprendidos por las declaraciones de sensacion que ha hecho el General en San Petersburgo y en Paris.

Skobelev es un jóven de 33 años, ávido de distincion, al que jamás se ha dado importancia política, y muy dado á pronunciar locos discursos cuando ha tomado más chapague del que le conviene.

Los embajadores de Alemania y de Austria en San Petersburgo dan poca importancia al incidente.

Telegrafían de Copenhague que el Rey ha ofrecido favorecer el próximo Congreso de americanistas que allí se reunirá y que el Principe heredero será presidente honorario del Congreso.

El *Diario Oficial mexicano*, organo del gobierno, dice refiriéndose á las noticias desfavorables publicadas en algunos periódicos del Norte sobre las empresas mexicanas, que tienen entera confianza en el porvenir de los ferrocarriles en México.

Añade que la reciente excursion de los miembros del gabinete por una sec-

cion del ferro-carril Nacional ha aumentado la confianza en las empresas americanas en México.

El ferro-carril Central ha sido completado hasta Querétaro. Se aumentan los ingresos de la línea entre la capital y Vera Cruz.

(De La Estrella de Panamá.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Marzo 22. Termometro centigrado.

Table with 4 columns: Time (7 a.m., 2 p.m., 9 p.m.), Term. med., and NE. Values: 18, 21, 19, 19.93.

Estado de la atümosfera. Claro Claro y oscuro: Claro y oscuro.

Barr. en milímetros: térm. med. 669,55

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRANSFORMAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Continuacion.

Los antiguos jefes de la casa, conservan para sí las dos terceras partes de las acciones y aceptan de preferencia para las demás suscripciones, primero, á sus empleados y obreros, y segundo á sus clientes. Notamos en el prospecto publicado por esta sociedad el consejo que dan á los futuros accionistas de distribuir cada año, con el título de la bonificación á los empleados y trabajadores, sean ó no accionistas, la mitad de los beneficios que pasen del diez por ciento del capital que se ha puesto en circulacion. Resultará de esto, dicen los fundadores, cuatro importantes ventajas: primera, más celo en los empleados y trabajadores; segunda, supresion de todas las dificultades entre el capital y el trabajo; tercera, adopcion por comun acuerdo, de todos los nuevos métodos y de todas las nuevas herramientas; cuarta, posibilidad de que la empresa tenga los trabajadores más hábiles.

Este abrazo al principio de asociacion dado por una empresa tan próspera merece sealarse. No es esta sociedad una asociacion cooperativa propiamente dicha, pero es al menos un reconocimiento formal de la posibilidad y utilidad de las asociaciones de produccion por hombres que á ser menos perspicaces y menos imparciales se habrian creído amenazados en su posicion y en su fortuna. Nosotros creemos firmemente que un acuerdo entre el capital y el trabajo es muy fácil, por cuanto no los divide otra cosa que una mala inteligencia. Uno es su origen, iguales son sus intereses. Cuanto más se comprenderá más ventajoso será para todos.

Así como en todas las cosas hay siempre temores y esperanzas exageradas, así tampoco le falta á las asociaciones de produccion partidarios que crean: primero, que serán la forma general del trabajo; segundo, que curarán la llaga del pauperismo; tercero, que tratarán equitativamente al capital y al trabajo. Estos entusiastas miran con una especie de desden á las sociedades de consumos, porque producen muy buenos resultados sin dirigirse á una completa renovacion social, cuando si las sociedades de produccion realizan los tres objetos que les asignan, des-

uirán de un modo radical todos los males de que la sociedad ahora sufre. Rechazan también enérgicamente esos sistemas mixtos de asociaciones entre fabricantes y trabajadores, por creer que estando seguros de alcanzarlo todo no deben cuidarse de compartir sus ventajas. Nosotros somos de otro parecer. Creemos que la sociedad de producción es la mejor forma del trabajo cuando pueda fundarse, pero tenemos que no lo será siempre y que se hallarán grandes dificultades en aquellas vastas explotaciones que requieren una maquinaria muy costosa y una dirección muy firme y muy científica a la vez; finalmente nos parece que no debiendo nunca imponerse esta forma, no llegará a ser general; por esto cualquier organización que dé mayores ventajas que ahora al trabajo, merece ser recibida como un paso adelante y un progreso. Aquí no tratamos de un dogma religioso, y aunque lo fuese, sabido es que la intolerancia no es buena ni en religión, ni en socialismo, ni en política, ni en economía.

Las sociedades de producción y todas las sociedades cooperativas contribuirán ciertamente a disminuir la llaga del pauperismo; pero no bastarán para destruirlo: 1º porque no serán universales; 2º porque no suprimirán las desigualdades de capacidad, de fuerza, de salud, de familia y de conducta. No podrán dar a los asociados una parte igual. Siempre se verá hasta en el taller cooperativo un modelador y un peon, un carácter firme y un hombre sin energía. La sociedad de producción, más tiene por objeto crear un gran número de pequeños capitalistas, que hacer capitalistas a todos los obreros ó suprimir el capital, repartiéndolo entre todos por partes iguales.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

AL COMERCIO.—Segun informe del Agente general de la Compañía P. M. en Panamá, el vapor de carga *City of Peking* salió de San Francisco, California, el once de marzo corriente, y debe llegar á Puntarenas hacia el 25 del mismo mes.

Administración General de Correos. Marzo 19 de 1882.

M. G. ESCALANTE.

Mercado de San José.

El que suscribe ofrece cambiar las fincas que posee en Alajuela por acciones de esta compañía, ó bien por fincas ubicadas en esta Provincia; para por menores empuñarse en esta Ciudad con Don Ramon Quirós C. y en Alajuela con su dueño. San José, marzo 22 de 1882.

CARLOS JOSE DE SILVA.

3.—v.—1.

Una renta segura de \$ 200 al mes.—Por tener que ausentarme, tendo mi establecimiento de vinatería y pulpería situado en la calle del Comercio, número 97, Este. La renta se hará en magníficas condiciones para el comprador. Verse con su dueño en el mismo establecimiento. San José, marzo 28 de 1882.

TOMAS CARRASCO.

5. r. 1.

JOSE BENAVIDES ofrece al público de Heredia en su casa, y al de San José en la "Calle de la Uruca" en el local que ocupó Manuel Soto, bestias en buen estado y perfectamente cujezadas para pasco y para viajes largos.—Quen tocan el número suficiente para el transporte de familias numerosas á los puertos de ambos mares.

Heredia, febrero 12 de 1882.

5.—v.—5.

G. ANDRE, calle del Comercio, acaba de recibir

Gró negro, blanca y de colores de \$ 1 á \$ 4 vara.

Flecos y adornos negros de abalorio.

Manzillas de punto, de blanca española é imitación de \$ 1-25 á \$ 0-40 cada una.

Pañolones id. id. de \$ 6-50 á \$ 68-0 cada una.

Id. de burano, liso y bordados.

Id. de lana, gran surtido; entre ellos negros, de \$ 3-00 á \$ 22-00 cada uno.

Capas de lana, bordadas, para Señora.

Alpaca negra, lisa y labrada de 25 cts. á \$ 1-25 la vara.

Merino negro, pura lana, de 50 cts. á \$ 2 vara.

Jéneros para vestido de Sra., inmensa variedad.

Telas expresamente pedidas para adorno de vestido á la última moda.

Cintas sombreadas y lisas, botones, flecos, &c., &c., en colores exactamente propios para los vestidos.

Calzado fresco de \$ 2-00 á \$ 5-00 el par.

Medias, gran surtido.

Zarzas finas, inmensa variedad

Cambay estampado, id. id.

Tisúes para Iglesia, galones, flecos y encajes plateados y dorados.

Tiras bordadas, blancas y de colores.

Encajes de toda clase.

Ropa interior para Señoras y Caballeros.

Coronas y velos para novia y una gran variedad de otros artículos.

10.—v.—2.

SE VENDEN dos magníficos pianos.

Uno de cola, fábrica de Erard, y otro vertical de la de Kohl. También un ropero fino y algunos otros muebles.

Se alquilan dos hermosas casas, una en la plaza principal, y otra á 50 varas al Sur, de dicha plaza. Además una elegante pieza redonda contigua á la Botica Francesa. Pormenores de todo, en la misma Botica. San José, marzo 14 de 1882.

5.—v.—1.

COMPRO botones de guadalupeña ó madera negra.

ENRIQUE ROIG.

SE ALQUILA la casa de D. G. Nanne, número 33, calle del Cónsul; es bastante cómoda para una familia numerosa, ó un establecimiento público. Para precio y condiciones entendiéndose con R. E. NANNE.

6. v. 5.

BOTICA DE LA ESTRELLA.

Este establecimiento, trasladado recientemente al lado Este del edificio del Mercado, acaba de recibir un extenso y variado surtido de todo lo concerniente al ramo. Además de las medicinas de patente, conocidas del público, tiene numerosas clases de aparatos y útiles para los enfermos: jeringuillas hipodérmicas de cajas metálicas, termómetros clínicos, atomizadores ó perfumadores, maderas para niños, y otras para facilitar la acción de mamar sin producir dolor á las madres que están imposibilitadas; bolsas de hule para la aplicación del hielo, curiosas jeringuillas de bolsillo, bragueros de celuloide, adaptables á toda especie de hernias, tubos para análisis químicos, goteros, sondas francesas de goma elástica, irrigadores para la nariz, urímetro y otra infinidad de artículos, que, aprovechando los adelantos, reúnen la perfección y la comodidad en el uso de ellos.

3. v. 2.

A PRINCIPAL Y COSTO.

Se venden magníficas novelas, empastadas y por entregas, así como otros varios libros.

Librería de Ramon Olivé,

Calle de la Catedral.

6. v. 1.

con la mano poderosa de tal gover., dió traza simulada el dho. gover. de hacer en esta ciudad, el domingo pasado, veinte y quatro dias deste presente mes y año, hizo que todos los vecinos, estantes y avitantes desta ciudad, manifestasen sus armas y cavallos, y aviéndolas manifestado, proveyó auto y lo hizo apregonar en la plaza con graves penas, y un sargento á son de caja lo publicó y echó por vando que ningun capitán ni oficiales ni otra ninguna persona saliese desta ciudad sin espresa licencia suya, con grave pena que les pone: questo es muy notorio lo hace por sólo ynpedirle que no haga la dha. conquista y cumpla con sus capitulaciones: que rrequiere á mí el presente escrivano ponga un tanto de la dha. lista y auto y pregon con este rrequerimiento, para que conste: y que, como mejor aya lugar de derecho, le rrequiera al dho. gobernador en devida forma, acuda á las obligaciones que tiene como tal gobernador y capitán general á servir á su mag., y le deje al dho. adelantado y á su maese de campo cumplir su asiento, que, si no lo hicieron y cumplieren, su mag. los castigará: y esto dió por su rrespuesta y pidió testimonio deste rrequerimiento y del primero y provision y lista, y lo firmó testigos Juº de Herrera y Manuel Farfan—(f.) El Adelantado de Costarrica—Ante my—[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppo. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &c. Á vos el gobernador de la provincia de Costarrica, que al presente soys en ella y adelante fuéredes, y á vuestros lugartenientes, y á otros qualesquier jueces é justicias de la dha. provincia, á quien lo de yuso en esta mi carta tocáre en qualquier manera, y á cada uno y qualquiera de vos, salud y gracia. Saved que en mi audiencia y chancillería rreal, que está é reside en la ciudad de Sº de la provincia de Guathemala, ante mi presidente é oydores della, Pedro de Villalobos, en nombre de don Gonzalo Vazquez de Coronado, adelantado en esas provincias é lugarteniente de capitán general de mi presidente é gobernador, por su petición me hizo rrelacion diciendo que al dho. su parte, en virtud de lo capitulado con el dho. mi presidente é gobernador general, en rrazon de la conquista que está haziendo, el dho. mi presidente le tiene concedida la jurisdiccion de la ciudad de Talamauca, lugar nuevamente poblado en tierra de guerra: y

quel cavildo le pidió que estuviese, por entender el dho. adelantado le enviaria al dho. don Diº socorro: y por no tener bastimentos los dhos. soldados de socorro y yrseles acabando las municiones, y que avian alzado el cerco de enemigos, y que con la llegada de una fragata á aquel puerto avia más gente, y por todos quedaron número de quarenta á quarenta y tres personas, el dho. cappan. Diº del Cubillo se vino con la dha. compañía á esta ciudad, donde, por ser poca la gente della, estoy haciendo las listas de gente y armas y otras prevenciones para la buena guarda desta ciudad y pueblos circunvecinos á ella: y aunque e rrequerido al dho. adelantado haga gente, así en esta ciudad como en Nicaragua y otras partes, para que fortalezca su rreal y haga la dha. conquista, está muy tímido y tiene mucha rreminision en lo suso dicho, rrequiriendo el caso mucha brevedad y fuerza de gente, la cual, en el entretanto que fué la dha. compañía de socorro y estuvo en Talamauca y volvió, pudiera aver enviado á la provº de Nicaragua hombre de satisfacion, con dineros, que hiciera siquiera treynta soldados, con que fortalezca su rreal y hicieran frontera á los enemigos: porque aunque el dho. adelantado, ántes del dicho suceso y alzamiento de yndios, envió por cappan, á hacer gente á la dha. provº de Nicaragua, á Luys Guajardo, no le dió dineros y se save no a hecho ninguna gente, y la que hizo en esta ciudad no fueron más de quatro ó cinco soldados: y estos, por ser tan pocos, aunque los envió, no pudieron pasar á do el dho. don Diº estava y se au vuelto: y no es posible en esta provº hacer la copia de cien infantes que tiene obligacion de meter en la dha. conquista, por ser poca la gente della, y los soldados en general aborrecen el yr con el dho. don Diº de Sojo, como es público y notorio y le consta al dho. adelantado, y de la dha. dilacion y no socorrer á los dhos. vecinos y soldados quel dho. adelantado tiene obligacion de favorecer, pues está á su cargo, pues violentamente se a alzado con la jurisdiccion de la dha. ciudad, no embargante que yo tenia suplicado de la rreal provision, por no estar ynfornados los señores de la rreal audiencia de lo que puntualmente pasa y de lo rreferido, y hasta agora no les a enviado socorro, aunque a tres meses y medio que sucedió el dho. alzamiento, y los dhos. vecinos y soldados corren rriesgo de las vidas por estar en la dha. casa fuerte, y las mil-

C. AGARD DE NARD & C.

Debiendo marchar para Europa en el próximo mes de abril, suplico a todos los señores deudores de la Casa, pasen a arreglar sus cuentas pendientes, dándoles término hasta el 31 del que cursa, advirtiéndoles que espirado este plazo, obraré judicialmente con aquellos que no hubiesen cancelado a mi satisfacción.

Vendo varios muebles de escritorio, y alquiló el local hasta el 31 de julio.

Realizo un patio, de cal y canto, con todos sus enseres y máquinas de vapor de trilla, retilla y pulidor, en el punto llamado Volador, (Sra. Domingo).

Dos cafetales muy bien asistidos y de producto.

Una casa en esta Ciudad.
Un caballo rosillo, de paso muy fino.
Un caballo entero, de Cartagena.
Un caballo propio para niño.
Una yunza de bueyes con su carreta, e je hierro, y varios muebles para familia.
Omnir a mi escritorio los sábados, y los otros días en casa de D. Pablo Quiros.
San José, marzo 6 de 1882.

P. HOMASSEL,
Apoderado generalísimo.
3. v. 3.

Mercado de San José.

No habiendo tenido lugar la junta general, convocada para el día de ayer, por falta de quorum, se cita de nuevo a los accionistas, para las 12 del sábado 25 del mes en curso, con el mismo objeto de escogitar el medio de asegurar el edificio, y en la inteligencia de que si no obstante la nueva convocatoria no se reuniese quorum, se procederá con arreglo al artículo 21 de los estatutos. San José, marzo 13 de 1882.

J. VARGAS M.
3.—v.—3.

CAMILO GARCÍA agente de negocios en Puntarenas, tiene de venta semilla de café de Liberia y recibe órdenes de los que deseen comprar.

L. J. Martín, DENTISTA. Ofrece sus servicios al público. Calle del Cuá, número 24, contiguo a la Botica del Doctor Boza, frente al Mercado.
3. v. 3.

Verdadero método de lavar sombreros.

A más antes parroquianos y al público todo aviso: que me establezco por segunda vez en esta Ciudad, y que poseo un tan decente como útil método de lavar sombreros, pues se presentan el azufre a la vista en repugnante costra, como tampoco uso ácido ni otros ingredientes cáusticos, que tanto destruyen los sombreros.
Calle de la Catedral, número 28, Norte.
NICOLAS REMON S.
3. v. 3.

La Revista de España.
Habiendo aceptado la agencia de este interesante periódico, admito suscripciones por 3 meses, seis y un año.
Su precio por 3 meses \$ 6.00
" 6 " " 10.00
" un año " 19.00

Punto de suscripción La Librería de **JOAQUIN MONTERO.**
6. v. 4.

LAUREANO LIQUIDANO.

Compra y vende oro Americano y plata exportable. Vive en la casa del finado Coronel Jiménez, calle de Carrillo, inmediata a la del Paso de la Vaca.

San José, 7 de marzo de 1882.
3. v.—3.

COLEGIO DE NIÑOS de P. Hagemester Hamburgo, Alemania. Pormenores en la zapatería Alemana.
26 v.13.

LUJAN Y MATA.

Agentes de "El Mentor Ilustrado." **LA AMERICA MUSICAL.**
La música que se inserta tiene más valor que el importe del periódico.
San José, marzo 14 de 1882.
3.—v.—3.

Teniendo que ausentarme de este país, suplico a todas las personas, que por cualquier motivo, actúa o pasivamente, tengan conmigo cuentas pendientes, se sirvan pasar a mi establecimiento a canceladas, a más tardar dentro de un mes, bajo condición que si no lo verificaren, les pasará todo el perjuicio consiguiente a su morosidad.
San José, febrero 15 de 1882.
RODRIGO CARRASCO.
15.—v.—13

AVISO.—Los que suscribimos ponemos en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Doña Ana Cleto Arnesto, se ha trasladado a la casa que ocupa el Hotel Aleman que tambien es de nuestra propiedad; y que en ambos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio a los que se dignen favorecernos.
Cartago, 13 de marzo de 1882.

Basilio Paniagua.—Jesus C. Cubero.
10 v 3

PARA LA CUARESMA.

Se acaba de recibir un magnífico surtido de pescado en aceite y escabeche, tales como merluza, besugo, congrio, bacalao a la vizcaína, calamares en su tinta, sardinas, &c. que se expenden a módicos precios en la pulpería del "Hotel de Roma."
12. v. 10.

Barato vendo un billar en buen estado.—San José, noviembre 8 de 1881.
26 v.20.

FRANCISCO JIMENEZ S.

MUEBLES.—Deseando trasladarme al Salvador, vendo los muebles de mi uso, entre los cuales se encuentra un piano de cola, de buena fábrica y en buen estado, todo barato. Casa de Don Pedro Quiros, Paso de la Vaca.
San José, marzo 16 de 1882.

EDUVIGES QUIROS DE REYES.
3.—v.—2.

BARATO.

Calzado para Señora, a \$ 1.75, el par.
Calzado pequeño, a 64 cs. n.º francos.
Cuellos y puños para Sra. 25 cs. el juego, en la tienda de

J. FEDERICO LAIDMAN.
3. v.—4.

Colegio de San Luis Gonzaga de Cartago.

Para acabar de arreglar el Catálogo de la Biblioteca se suplica a las personas que tengan libros prestados del Colegio, se sirvan devolverlos; ó no pudiendo, pasar nota de ellos al P. Director, dentro del término de quince días. Marzo 13 de 1882.

LEIS A. GAMERO S. J.
6.—v.—5.

La que suscribe, por invitación de varios padres de familia, abrió en su casa de habitación, una escuela elemental de niñas, donde se enseñará lectura, escritura, aritmética, doctrina cristiana, aritmética y costura; todo por el módico precio de \$ 1 mensual.

San José, marzo 8 de 1882.

Belarmina Bueno de Duran.
3. v. 3.

FRANCISCO CARRANZA F.

Se encarga de clasificar, escojer y despachar café en comision, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron a D. Manuel Cartago y hermano.

Tambien alquila mudas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo a precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881
10 v. 5.

SE ALQUILA la casa que ocupaba D. Gordiano Fernández, muy cómoda para una familia grande, en la calle de Goicochea, y contigua con la de Don Clodovino Echandi.

San José, marzo 6 de 1882.

MANUEL CARRANZA.
8. v. 3.

pas que tenían de mayz es público que los yndios las an atalado y cortádoles los cacaoales que tenían, y cada día se esperan otras rruynas, y la más principal es que podran convocar a los yndios de la Tierra-Adentro de paz á que se alcen, y les harán guerra y ponen á toda esta provincia en detrimento de perderse: los quales dhos. daños naceran, y sean causados los rreivididos, por no aver guardado el dho. don Diº de Sojo y el dho. adelantado la ynstrucción del presidente, juntando primero cien infantes y con ellos dos rreflexivos, y con buen acuerdo y maduro consejo hacer la dha. conquista: y así, en la vía y forma que más a lugar de derecho, rrequiero al dho. adelantado por sigundo, último y postero rrequerimiento, pues á su cargo está la conquista que a tres años que la tiene y agora la dha. ciudad de Talamanca, la haga y gaste hacienda y dineros en buscar gente para ello que la defienda; donde no, protesto que todos los daños, así rreivididos como que adelante se causaren, sean á su cargo y rriesgo, pues el dho. don Diº de Sojo, y por la órden y comisiones quel dho. adelantado le dió, an sido causa de tantas rruynas: y sobre todo le encargo el rreal servicio del rrey nro. sr., á quien protesto ynformar, y en su rreal audiencia de Guatemala, de todo lo rreferido, y el estado en que está esta provincia: y de cómo así se lo pido y rrequiero, pido á vos el presente escrivano me lo deys por testimonio, y os mando leays este rrequerimiento ante testigos, y con la notificación y lo que rrespondiere, me lo volved originalmente, porque así conviene al servicio de su mag.—[f.] Don Juº de Ocon y Trillo.

En la ciudad de Cartago, en veinte y cinco días del mes de orubre de mill y seiscientos y diez años, yo el presente srno. ppuco. y de governaçion, de mandamº de don Juº de Ocon y Trillo, gover. y cappan. general destas provincias por el rrey nro. sr., notifiqº y ley este rrequerimiento al adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, gover. por su mag. del valle del Duy y Mexicanos, en su persona, estando en las casas de su morada: el qual, rrespondiendo á él y á otro que el dho. gover. le mandó hacer por ante my el presente srno., á que no a rrespondido, que fué en veinte días del mes de septiembre desto presente, dixó que lo contenido en este rrequerimiento y en el primero que cita, es siniestro y carece de toda verdadera rrelacion, y

sólo sirven de ocasionarle para tomar documento á mayores atrevimientos, que de su parte siempre a escusado y escusará; y para que mejor conste de cómo es siniestro todo, y que la jurisdiccion de la dha. ciudad de Santiago de Talamanca, desde su fundacion hasta agora, siempre a sido, y al presente lo es, de la jurisdiccion del dho. gover. don Juº de Ocon y Trillo, y no del dho. adelantado, entrego á mi el presente srno. público esta rreal provision de su mag. en que le da la jurisdiccion de la dha. ciudad de Talamanca al dho. adelantado, la qual el dho. gover. no quiso obedescer; ántes, contraynviendo á los mandatos de su rrey é señor, suplicó della, como consta de su rrespuesta que pide se ponga con este rrequerimiento, para que conste á su mag., qués á quien se a de satisfacer, y donde tiene dado aviso de todo lo subcedido, y lo yrá dando de lo demas que se ofreciere, así de las cosas de su servº como del estado de su jornada y conquista: y por la dha. rreal provision y suplicacion que á ella hizo el dho. gover., constará que al tiempo que subcedió el dho. alzamiento y rrebelion que dice de los yndios circunvecinos á la dha. ciudad de Talamanca, estava y oy está la dha. jurisdiccion por del dho. gover., por no aver querido obedescer ni cumplir la dicha provision rreal, ántes aver suplicado della, con que cesó su efeto: y este es uno de los ynpedimientos que el dho. gover. le a fecho á la conquista que su mag. mandó hiciese el dho. adelantado: porque en lo que dice que le a dado favor y ayuda, es muy al contrario, porque notorio es en esta ciudad los muchos estorbos é ynpedimientos que el dho. gover. a puesto al dho. adelantado y á su maese de campo y soldados, para que no hagan la dha. conquista, como a sido prenderle al maese de campo, yrse al cuerpo de guardia y maltratar á sus soldados y dalles de cintarazos, que fué de manera que les obligó á rretracarse el dho. maese de campo y los soldados cerrar el dho. cuerpo de guardia y yrse huyendo desta provincia, como lo hicieron: y que, aunque el dho. governador le ofrece favor y ayuda, y lo dice así por escripto, no lo cumple, porque sólo lo hace de cumplimiento y no de obra: y porque más claramente conste de los muchos ynpedimientos que el dho. gover. le a puesto y cada día le pone á su conquista y capitulaciones, sabiendo que el dho. adelantado enviaba socorro á su maese de campo y que se estava previniendo de gente y soldados,